Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

—SALA IV—

45107/2023 "OLEAGINOSA MORENO HERMANOS SACIFIA (TF 32677-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO"

Buenos Aires, noviembre de 2024. DAL

Y VISTOS:

1º) Que, para la fijación de la base regulatoria de los honorarios en casos como el de autos, en que se cuestiona un cargo por tributos aduaneros que se determinan en dólares estadounidenses (arg. art. 20, ley 23.905), corresponde estar a la cotización de la moneda vigente al momento de la interposición del recurso, que es la que se tuvo en cuenta para el pago de la tasa de actuación (ver. fs. 135/6).

2º) Que, en atención a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación –por mayoría– en Fallos: 341:1063 y 345:220; y ponderando la naturaleza del proceso, su monto, la importancia de la cuestión debatida, la forma en que fueron impuestas las costas y la calidad y eficacia de las labores desarrolladas en la única etapa efectivamente cumplida del proceso ante el Tribunal Fiscal, **corresponde ELEVAR a las sumas de $242.700 y $97.100**, respectivamente, los honorarios regulados en favor de los Dres. Adrián Marcelo Miguez y Julio Carlos Lascano, quienes se desempeñaron por la dirección letrada y representación de la parte actora (cfr. arts. 6º, 7º, 9º, 19, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839).

3º) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 y concordantes de la ley 27.423, la importancia de los asuntos discutidos –fondo y recurso extraordinario– y las tareas desempeñadas ante esta alzada, corresponde ***REGULAR*** en las sumas de **$161.187 –equivalente a la cantidad de 2,60 U.M.A.–** y **$64.474,80 –equivalente a la cantidad de 1,04 U.M.A**.–, respectivamente, los emolumentos correspondientes a los letrados mencionados (Arts. 16, 19, 21, 30 y 51 y cdtes., de la ley del arancel; resol. SGA nº 2910/24).

Se deja constancia que las retribuciones que anteceden no incluyen el Impuesto al Valor Agregado monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la situación de cada uno de los profesionales intervinientes frente al citado tributo. **ASÍ SE RESUELVE**.

El doctor Rogelio W. Vincenti no suscribe la presente por encontrarse en uso de licencia (art. 109 del R.J.N.).

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

MARCELO DANIEL DUFFY

JORGE EDUARDO MORÁN

Fecha de firma: 26/11/2024
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA

#38478941#436745977#20241126093514564